

una misma persona, no cabe negar validez a las certificaciones expedidas solo por ella y si, como ocurre en el presente caso, el Secretario-Presidente es a la vez el Administrador único de la sociedad, tampoco puede decirse que exista incompatibilidad para que con este último carácter ejecute el acuerdo social.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el Auto apelado que revocó la not. del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 31 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por don José María Mena Ruiz del Portal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Mena Ruiz del Portal contra Resolución de esta Dirección General fecha 17 de septiembre de 1970 la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1972 ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Mena Ruiz del Portal contra la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 17 de septiembre de 1970 así como contra la del 19 de octubre de 1969, confirmada por aquella, recaídas ambas en expediente de investigación relativo a la llamada «Isla Piana», en Cartagena, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a derecho las citadas Resoluciones recurridas, sin perjuicio de las acciones que en su caso pueden ser interpuestas, sin que sea de estimar temeridad ni mala fe al efecto de una especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Escobar.—Luis Vazquez—Enrique Amat.—Diego Espin.—Nicolás Gómez de E.—Ruercitados.

De conformidad con el anterior fallo este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.—El Subsecretario, Monreal Luque.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de mayo de 1972.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 57103

Vendido en Santa Coloma de Gramanet.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 57102 y 57104.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 57101 al 57200, ambos inclusive (excepto el 57103).

399 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 03

5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número 38835

Vendido en León.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 38834 y 38836.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 38801 al 38700, ambos inclusive (excepto el 38835).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 17861

Vendido en Badajoz.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 17863 y 17865.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 17861 al 17700, ambos inclusive (excepto el 17664).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 08510

Vendido en El Ferrol del Caudillo, Madrid, Las Palmas, Barcelona, Sabadell, Haro, Salamanca, Vélez-Málaga, Valencia, Sevilla y Elda.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 17457

Vendido en Barcelona, Belmez, Albaceta, Olivenza, Madrid, Telde, Tarrasa, San Sebastián, Murcia, Avilés y Córdoba.

12 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

	7491	7814	9834	
1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en				
	063	258	520	655
	071	208	548	692
	119	384	548	763
	137	388	539	764
	211	460	643	785
	252	494	643	832
				929
				937
				975
				977
				981
				992

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 104.832 premios, por un importe de 252.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de junio de 1972.

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series, de 60.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 105.000.000 de pesetas en 7.924 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras)	25.000.000
1 de 7.500.000 (una extracción de 5 cifras)	7.500.000
2 de 2.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	4.000.000
3 de 500.000 (tres extracciones de 5 cifras) ...	1.500.000
18 de 200.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	3.600.000
1.200 de 25.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	30.000.000
2 aproximaciones de 476.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	952.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
599 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	14.975.000
5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	14.997.500
7.924	105.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

Del número formado por las extracciones de cinco cifras, correspondientes al premio primero, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 00.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centena, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugoda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Revilla del Alamo, María Teresa de Francisco Antonio, Mercedes Eclja Montes, María del Amor Blanco y Blanco y Cecilia Meneses Hidaigo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Melilla.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concor-

dantes, y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Melilla en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Grado retributivo
Secretaría	1.ª	3.ª	22
Intervención	1.ª	3.ª	21
Depositaria	1.ª	3.ª	20

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación promovido por la Administración Pública contra la sentencia de 12 de mayo de 1970 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en los recursos acumulados números 113 y 114 de 1969, sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipuzcoa en relación con el proyecto de Ensanche entre los puntos kilométricos 13/300 al 18/900 de la CN 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, referente a la valoración de fincas propiedad de doña Carmen Abella Vera, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de enero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 12 de mayo de 1970 por la que revocó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipuzcoa que justipreciaron el terreno expropiado a las fincas urbanas, sitas en Zarauz, para la realización del proyecto de Ensanche de la carretera de San Sebastián a Santander y La Coruña, Traviesa de Zarauz, fijando la indemnización expropiatoria a razón de 5.250 pesetas metro cuadrado de terreno objeto de expropiación, más sendas indemnizaciones de 20.000 pesetas por arbolado, con el precio de acepción y el interés legal de los referidos justiprecios desde la fecha siguiente a la en que se ocuparon los terrenos hasta el día en que fuesen abonados o depositados en forma legal, sin hacer expresa declaración respecto a costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el primerio fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.557/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.557/70, promovido por don Mateo Herrero Magide, contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de mayo y 30 de octubre de 1970, la primera desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Duero de 7 de junio de 1969, sobre denuncia, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mateo Herrero Magide contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la